

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 2.ª

CIRCULAR

Por la Dirección General de Administración Local se interesa de este Gobierno la publicación de la siguiente comunicación:

«El excelentísimo señor Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, en escrito de 10 del corriente, se dirige a este Ministerio con el ruego de que se advierta con carácter general a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales sobre la necesidad de exigir el título de Topógrafo expedido por la Presidencia del Gobierno o por la Escuela de Topografía, en las convocatorias para cubrir vacantes de topógrafos en las plantillas o escalafones, velando con ello por la observancia del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 8 de mayo de 1952, que aprobó el Reglamento del Instituto Geográfico y Catastral, especialmente en sus artículos 22, 56, 102 y concordantes, y Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 24 de septiembre de 1954, que creó la Escuela de Topografía.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y cumplimiento.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Reñentería.

(G. C.—6.207)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Cooperación y Coordinación

CONTRATACIONES

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1956, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Canencia de la Sierra, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.—El Jefe de la Sección, Magín Sanromán.

(O.—31.890)

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 1956, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Prádena del Rincón, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.—El Jefe de la Sección, Magín Sanromán.

(O.—31.891)

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1956, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de pavimentación en el pueblo de Pozuelo de Alarcón, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.—El Jefe de la Sección, Magín Sanromán.

(O.—31.892)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 9 de noviembre de 1956, y con la debida autorización concedida por la Junta Calificadora de Destinos Civiles en 29 de los mismos, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer 394 plazas de Guardias del Cuerpo de Policía Municipal, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de 394 plazas de Guardias de Policía Municipal, más las que puedan quedar vacantes de las que se reservan a la Junta Calificadora de

Aspirantes a Destinos Civiles, dotadas con el haber inicial de 9.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación.

Segunda.—El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tercera.—En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los opositores comprendidos en los cupos restringidos que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a estos cupos restringidos, salvo en el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantillas, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial, pero sí podrán concurrir al 80 por 100 del señalado para el turno libre.

Cuarta.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, no exceder de treinta y cinco años el día en que se publique el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; haber servido en activo en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, sin nota alguna desfavorable en sus filiaciones, y estar licenciado sin que haya sido por imposibilidad física, requisitos que se justificarán con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid, y con la cartilla militar o con la copia extractada de la misma, debidamente legalizada por el Comisario de Guerra.

Los que en la actualidad se encuentran prestando el servicio militar obligatorio podrán tomar parte en este concurso-oposición siempre que reúnan los demás requisitos exigidos y justifiquen que cumplirán el tiempo reglamentario del servicio militar antes de los cinco meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que fueran obreros de este Ayuntamiento en la fecha del anuncio de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la misma fecha, podrán presentarse al concurso-oposición aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tuvieren cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostenten.

Los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos por la Causa Nacional y familiares de víctimas de la guerra y del marxismo que hayan prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y que, acogiéndose al Decreto del Ministerio de Comercio de 22 de febrero de 1952, pasaron al Instituto Nacional de Estadística, y que cesaron en sus cargos como consecuencia del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de noviembre de 1953, quedarán dispensados del requisito de edad máxima que se establece en esta base, siempre que justifiquen documentalmente que se encuentran comprendidos en las disposiciones citadas.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo cual se justificará con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y certificación expedida por la Alcaldía de su residencia. Estos documentos no serán válidos si estuviesen expedidos con tres meses de antelación a la fecha en que se publique el anuncio de la convocatoria.

c) Tener la talla mínima de 1,750 metros.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición, el Tribunal indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal.

e) Ser persona adicta al Movimiento Nacional, justificándose con certificación de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., si pertenecen al Partido, y en otro caso, con certificado de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

f) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o Entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios. Este requisito se justificará con los certificados de dichas Entidades, y en el caso de no haber pertenecido ni pertenecer a ninguna de ellas, con una declaración jurada.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que solicitan, mediante la documentación correspondiente, que ha de ser plenamente justificativa a juicio del Tribunal; debiendo presentar además una declaración jurada en la que se haga constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Los individuos que pertenezcan en la actualidad a los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, Cuerpo de la Policía Armada y Tropas de la Casa Militar

de S. E. el Jefe del Estado quedarán exentos de la presentación del certificado de carecer de antecedentes penales, del de buena conducta y del de adhesión al Régimen, siempre que en la filiación expedida por sus Jefes naturales consten con claridad los datos que con los repetidos certificados hay que justificar, y mantener para los individuos de Tropa la obligación de presentar estos documentos, una vez que el servicio militar es de prestación forzosa, cualesquiera que sean los ideales o antecedentes del recluta.

Quinta.—Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, y dirigidas al excelentísimo señor Alcalde-Presidente, se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas de todos los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet; en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación. Las que se reciban por correo serán devueltas a su procedencia y se considerarán no presentadas.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira; bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en el interesado circunstancias comunes a más de uno.

Sexta.—Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso-oposición, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, y publicará en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial la relación de los admitidos en principio y de los excluidos.

Los primeros serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico y medición de talla ante una Comisión Médica, integrada por el Médico del Cuerpo de Policía Municipal y por los especialistas de la Beneficencia que designe el señor Decano, estando auxiliada esta Comisión por el Suboficial Tallador del Cuerpo de Policía Municipal que nombre el Inspector Jefe del mismo.

El fallo adoptado por el Tribunal, a propuesta de la Comisión Médica, será inapelable.

Séptima.—Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria.

Ocho días antes de comenzar los ejercicios, el Tribunal anunciará en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Octava.—Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

- 1.º Ejercicios físicos:
 - a) Salto de altura de 0,75 metros con los pies juntos y sin carrera.
 - b) Salto de longitud de tres metros, con carrera.
 - c) Levantamiento con las dos manos de un peso de 40 kilos.
 - d) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta y cinco segundos; y
 - e) Subir por una cuerda lisa a la altura de cinco metros.

Para mejorar la puntuación, los aspirantes podrán realizar seguidamente, y a su voluntad, las mismas pruebas, siempre que hayan verificado las mínimas exigidas.

2.º Este ejercicio consistirá en la escritura al dictado de un trozo de castellano y en la resolución de tres problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, con números enteros y fraccionarios y con el sistema decimal.

3.º Reglamento del Cuerpo. Este ejercicio consistirá en contestar (oralmente o por escrito), según determine el Tribunal, pero siguiendo igual criterio para todos los aspirantes, a las preguntas que formule el Tribunal sobre

el Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal, sobre la distribución de Madrid en distritos y barrios y en la redacción de una parte.

Novena.—Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décima.—Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes se tendrá en cuenta la siguiente escala:

- a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
- b) Haber obtenido mayores recompensas militares.
- c) La mayor permanencia en Unidades de Combate destinadas a primera línea.
- d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.
- e) Entre los Caballeros mutilados, los de mayor coeficiente de mutilación.
- f) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.
- g) Entre los huérfanos y familiares de víctimas de la guerra y del marxismo serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.
- h) Los hijos de los funcionarios y obreros de este Ayuntamiento, siempre que los padres no hubiesen sido expulsados de la Corporación o tuvieran nota desfavorable en sus expedientes personales.

Décimoprimer.—Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más aspirantes que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimosegunda.—El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal por conducto de la Alcaldía Presidencia, y para ello formará una lista de aspirantes de cada grupo, colocándolos por orden de puntuaciones, y elegirá para las plazas que les correspondan a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones.

Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuación.

Décimotercera.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta; Vocales, el señor Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Municipal, un Maestro de primera enseñanza, el Representante de la Dirección General de Administración Local y el de la Comisión de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, el que sólo actuará cuando se trate de opositores a las plazas de los cupos restringidos; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Asimismo formará parte del Tribunal en los ejercicios de su especialidad un Profesor de Educación física.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Décimocuarta.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoquinta.—Todos los avisos, anuncios y convocatorias que el Tribunal haya de realizar lo verificará únicamente por medio del tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Décimosexta.—El nombramiento de los que sean propuestos tendrá el carácter de provisional durante seis meses, en cuyo plazo habrán de demostrar amor

al servicio, comportamiento intachable en el desempeño del cargo, espíritu de cuerpo y aptitudes para el cargo. Durante dicho plazo, queda facultado el Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Municipal para elevar la propuesta a la Alcaldía a través de la Comisión de Gobierno interior y Personal, y con el visto bueno del Delegado del Servicio, de baja definitiva en el Cuerpo de los guardias provisionales que no hayan demostrado suficientemente, a su juicio, reunir las condiciones que se señalan para su nombramiento con carácter definitivo. Pasado el plazo señalado, el señor Inspector Jefe elevará una propuesta a la Alcaldía-Presidencia, por el conducto y con los requisitos señalados, de aquellos que por haber cumplido las condiciones anteriormente mencionadas, considere acreedores a que sean confirmados definitivamente en sus cargos de Guardia de Policía Municipal, y otra de los que deban causar baja definitiva en el servicio.

Décimoséptima.—Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Décimooctava.—Los aspirantes que no sean propuestos deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que terminen los ejercicios; pasado el mismo, será destruída toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(G. C.—6.196) (O.—31.873)

Ejército del Aire

REGION AEREA CENTRAL

Próximo a finalizar el contrato de aprovechamiento de pastos, comprendidos en el Aeródromo de Griñón, por el presente se hace saber a todos aquellos a quienes pudiera interesar dicho aprovechamiento, que éste será por once meses, y para su disfrute por el número de cabezas de ganado lanar que estime conveniente.

Las proposiciones podrán dirigirlas en sobre cerrado al excelentísimo señor Teniente General Jefe de la Región Aérea Central (Quintana, 7, Madrid), durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 4 de diciembre de 1956.—El Secretario de la Junta Regional, Gregorio Sanz.

(G. C.—6.245) (O.—31.882)

Comandancia de Obras de la Primera Región Militar

Se admiten ofertas para la ejecución de obras, por concurso, del Proyecto de reparación de los accesos y comunicaciones del Polígono de Experiencias de Carabanchel (Núm. 2.789 del «L. de C. e I.»), por un importe de 686.530 pesetas, hasta las once horas del día 20 del corriente mes.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concursantes en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 4 de diciembre de 1956.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador de Ponte Conde.

(G. C.—6.244) (O.—31.883)

Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T y de las J. O. N. S.

OBRA SINDICAL «18 DE JULIO»

Se convoca concurso restringido para la adquisición de cincuenta colchones de muelle metálico. Las ofertas se entregarán en el Registro de esta Jefatura Nacional (paseo del Prado, 18 y 20, planta

segunda), antes de las doce horas del día 17 de diciembre corriente.

Las condiciones y demás datos de este concurso pueden examinarse en el tablón de anuncios de esta Jefatura.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.—El Secretario Nacional de la Obra, Gerardo Gavilanes.

(G. C.—6.246) (O.—31.881)

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

Junta Económico-Administrativa

ANUNCIO

Madrid.—Concurso restringido para adquisición de mobiliario con destino a diversos departamentos de esta C. N. S.

La Delegación Provincial de Sindicatos saca a concurso restringido la adquisición de mobiliario con destino a la Delegación Comarcal Sindical de Villarejo de Salvanés, Departamento de Organización, Junta Económico-Administrativa y Obra Sindical del Hogar.

El pliego de condiciones y demás datos referentes al mobiliario, tanto en precios como en características, se encuentran en Oficialía Mayor, avenida de José Antonio, núm. 69, cuarto piso, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, admitiéndose las proposiciones durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expirando el plazo el día siguiente hábil, a las diez de la mañana, en que tendrá lugar la apertura de sobres ante la Junta Económico-Administrativa Provincial.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.—El Presidente de la J. E. A. P., Federico Olivencia Amor.

(G. C.—6.276) (O.—31.894)

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Educación y Descanso

CONCURSO-PUBLICO

La Jefatura Nacional de la citada Obra convoca concurso-público para la confección del folleto de actividades de esta Obra Sindical, como asimismo el triptico «Baleares» (edición alemana).

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse este concurso-público podrán recogerse en las oficinas de la citada Jefatura Nacional (Departamento de Instalaciones y Material), sitas en el paseo del Prado, 18, planta quinta.

Las proposiciones y documentación se presentarán antes de las trece horas de día en que se cumplan los quince días naturales a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.—El Secretario Nacional de la Obra, Nemesio Garde.

(G. C.—6.233) (O.—31.887)

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Educación y Descanso

CONCURSO-PUBLICO

La Jefatura Nacional de la citada Obra convoca concurso público para la adquisición de diversa uniformidad con destino al personal del Parque Sindical Deportivo «Puerta de Hierro», de esta capital.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse este concurso-público podrán recogerse en las oficinas de la citada Jefatura Nacional (Departamento de Instalaciones y Material), sitas en el paseo del Prado, 18, planta quinta.

Las proposiciones y documentación se presentarán antes de las trece horas del día en que se cumplan los quince días naturales a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.—El Secretario Nacional de la Obra, Nemesio Garde.

(G. C.—6.232) (O.—31.888)

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Educación y Descanso

CONCURSO-PUBLICO

La Jefatura Nacional de la citada Obra convoca concurso-público para la adquisición de diverso material textil, loza y cristalería, con destino a los Albergues-Residencias de esta Obra Sindical.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse este concurso-público podrán recogerse en las oficinas de la citada Jefatura Nacional (Departamento de Instalaciones y Material), sitas en el paseo del Prado, 18, planta quinta.

Las proposiciones y documentación se presentarán antes de las trece horas del día en que se cumplan los quince días naturales a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.—El Secretario Nacional de la Obra, Nemesio Garde.

(G. C.—6.231) (O.—31.889)

Sindicato Nacional del Olivo ANUNCIO

El Instituto para la Propaganda de los Productos del Olivar, con domicilio en esta capital, calle del Españoleto, número 19, convoca concurso para la adquisición de material de oficina, con arreglo al pliego de condiciones, que podrá examinarse en el Departamento de Investigaciones del mencionado Organismo, cualquier día laborable, en horas de oficina. El plazo de presentación de pliegos vencerá el día 22 de diciembre, a las veinte horas.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

(G. C.—6.218) (O.—31.870)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ANUNCIO

Habiendo solicitado «Construcciones A. M. S. A.» la devolución de la fianza complementaria que tiene constituida en la Caja General de Depósitos, en garantía de la ejecución de las obras de «Prolongación del Ferrocarril de Cercedilla a Navacerrada hasta el Puerto de los Cotos», que radican en los términos municipales de Cercedilla (Madrid) y La Granja (Segovia); se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903, para que las personas o entidades que se consideren afectadas por daños y perjuicios, por deudas de jornales y materiales o por accidentes del trabajo derivados de las expresadas obras, presenten en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias donde radican las obras, justifiquen ante el Ayuntamiento correspondiente (Madrid y La Granja) haber presentado sus reclamaciones ante el Juzgado municipal o de primera instancia, si se trata de reclamaciones de daños y perjuicios o deudas de materiales, o en la Magistratura del Trabajo si la recla-

mación versa sobre deuda de jornales o indemnizaciones por accidentes del trabajo.

De las reclamaciones presentadas, los mencionados Ayuntamientos de Madrid y de La Granja deberán dar cuenta a esta 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Agustín de Betancourt, núm. 4, Nuevos Ministerios) de las reclamaciones presentadas, o remitir, en su defecto, una certificación acreditativa de no haberse formulado ninguna reclamación.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, A. Krahe.

(G. C.—6.230) (A.—6.588)

Delegación Central de Hacienda

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 4 de febrero de 1952, con los números 791.981 de entrada y 127.989 de registro, correspondiente al depósito de 26.355,46 pesetas, constituido por don Juan Rodríguez Porrero, de la propiedad del Ayuntamiento de Barcial de la Loma (Valladolid), y a disposición del Ministerio de Educación Nacional (Construcciones Escolares), para responder de la mitad de la aportación municipal reglamentaria, a efectos de la aprobación del expediente para la construcción de dos escuelas unitarias,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallé que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—6.182)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Don Valentín Hernáez Prado ha presentado en esta Confederación instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando aprovechar un caudal de 15 litros por segundo de agua del río Tajo, en término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid), con destino al riego de la finca de su propiedad, denominada «Soto del Moral», y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado la Dirección de esta Confederación su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Confederación, y en la Alcaldía de Fuentidueña de Tajo, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto la puesta en riego de 15 hectáreas de dicha finca. La toma se realizará en un pozo de aspiración, del cual partirá una galería de

captación que comunicará con los terrenos de la margen izquierda del río y una casa de máquinas, donde irá instalado un grupo electro-bomba de 7 C. V. para la aspiración, que se hará mediante una tubería, de longitud de 4,70 metros y de 150 milímetros de diámetro, siendo la tubería de impulsión, que desaguará en el módulo del mismo diámetro, con una longitud de 156,40 metros.

Del módulo partirá una acequia principal, y de ella dos ramales, que repartirán el agua. La acequia principal cruzará un pequeño arroyo por medio de un sifón. El caudal necesario es de 15 litros por segundo.

En las proximidades de la casa de máquinas se construirá una caseta de transformación, a la que llegará una línea de 15 K. V., que tendrá una longitud de 2.300 metros.

Las obras se realizarán en terrenos de dominio público, y el resto en terrenos propiedad del peticionario. (A. 44-H.)

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdova.

(G. C.—6.249) (O.—31.880)

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El Alcalde de esta población hace saber:

Que habiéndose formado los documentos cobratorios de Edificios y Solares del Estado y Arbitrio Municipal, así como los documentos del Arbitrio Municipal de Rústica correspondientes al año de 1957, de este término municipal, he acordado que dichos documentos cobratorios se expongan al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento.

En San Martín de Valdeiglesias, a 5 de diciembre de 1956.—El Alcalde, A. Pereira.

(G. C.—6.195) (O.—31.872)

TORRELAGUNA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto extraordinario formado para la ejecución del proyecto de ampliación de servicios eléctricos de esta Villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, durante los cuales, podrán formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 698 de la ley de Régimen Local.

Torrelaguna, 24 de noviembre de 1956. El Alcalde, Manuel Sanz Huerta.

(G. C.—6.046) (O.—31.804)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El Alcalde-Presidente de esta Corporación municipal hace saber:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento de mi cargo ha sido aprobado un suplemento de crédito dentro del Presupuesto municipal ordinario corriente por un importe de ciento cincuenta y ocho mil veintitrés pesetas con diez céntimos, que se nutre por transferencias de otras partidas; cuyo expediente queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

San Lorenzo del Escorial, a 27 de noviembre de 1956.—El Alcalde, S. Almela.

(G. C.—6.049) (O.—31.805)

MEJORADA DEL CAMPO

Se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, Padrón de la Riqueza Rústica, por ocho días, para el próximo ejercicio de 1957.

Mejorada del Campo, 26 de noviembre de 1956.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.042) (X.—574)

TORRELAGUNA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torrelaguna, a 24 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Manuel Sanz Huerta.

(G. C.—6.048) (O.—31.806)

MORATA DE TAJUNA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Morata de Tajuña, a 26 de noviembre de 1956.—El Alcalde, José M. de las Heras.

(G. C.—6.027) (O.—31.793)

COBENA

Formado el Padrón de la Contribución Urbana del Estado de este término municipal para el año 1957, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cobeña, 17 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Francisco de Mesa.

(G. C.—6.040) (X.—573)

ALPEDRETE

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de Edificios y Solares, durante ocho días.

Padrón del Arbitrio municipal sobre la Riqueza urbana, durante ocho días.

Padrón del Arbitrio municipal sobre la Riqueza rústica, durante ocho días.

Alpedrete, 24 de noviembre de 1956.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.047) (O.—31.713)

EL MOLAR

Por los plazos que a continuación se expresan están expuestos al público en Secretaría, al objeto de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de Edificios y Solares para 1957, ocho días.

Listas cobratorias arbitrio municipal sobre Rústica y Urbana para 1957, ocho días.

Expediente de habilitación de créditos Presupuesto 1956, quince días.

El Molar, 1.º de diciembre de 1956.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.120) (O.—31.832)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

La Junta general de la Comunidad de Regantes del Arroyo de la Moraleja, de este término municipal, acordó en su primera reunión del 21 del corriente las bases generales a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de expresada Comunidad, fundándose especialmente en el respeto a los derechos adquiridos y a la voluntad de los miembros manifestada con su firma y su voto (sistema de mayoría absoluta en general). Fué designada con los requisitos legales la siguiente Comisión: Presidente, don José Luis Rodríguez Martín; Vocales: Don Benito Aldea Hernández, don Inocencio Rubio-Ventura y don Emilio Cerezo Fernández; todos aptos para ser elegibles y por el orden de votos obtenidos. Esta Comisión formulará y redactará definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos indicados, que han de someterse a la deliberación y acuerdo de la Junta general de la Comunidad de Regantes. Y para que esto tenga lugar se convoca nueva Junta general de esta Comunidad, a la que deberán concurrir todos los llamados en la primera convocatoria (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de noviembre), que acordarán, por mayoría de votos, la redacción y aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos, sobre las bases antes indicadas y con arreglo a los proyectos que presente la Comisión nombrada. La reunión tendrá lugar el día 2 de enero de 1957, en el local

de este Ayuntamiento, a las veinte horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Fresnedillas de la Oliva, 27 de noviembre de 1956.—El Secretario (Firmado).—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.159) (O.—31.868)

Audiencia Territorial de Madrid Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Miguel Estruch Carpintero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 452, de 1956, contra revocación acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 17 de julio de 1956, sobre denegación de licencia de apertura para ejercer el comercio de taberna en la calle García Fernández, núm. 17.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de octubre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio de Usera.

(G. C.—5.554)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don José María Prieto Cintas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 463, de 1956, contra revocación del acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente de Madrid, de fecha 23 de junio de 1956, por el que no se reconocieron todos los derechos de jubilación al recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de octubre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio de Usera.

(G. C.—5.540)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Felipe Cuesta Muñoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 412, de 1956, contra decreto del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, que denegó la licencia para establecer comercio de mercería-perfumería en la finca número 7 de la calle del Padre Rubio, de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de octubre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio de Usera.

(G. C.—5.539)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Dionisio Raúl Benito se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 422, de 1956, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 25 de abril de 1956, determinando la situación administrativa del recurrente como Oficial administrativo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de octubre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio de Usera.

(G. C.—5.538)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por doña Aurora Permuy Rey se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 449, de 1956, contra el decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 30 de mayo de 1956, declarando en ruina la finca número 22 de la Cava Baja, de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de octubre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio de Usera.

(G. C.—5.646)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Ricardo Sanz Gutiérrez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 453, de 1956, contra revocación del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Cercedilla, de fecha 20 de junio de 1956, disponiendo el cese del recurrente como funcionario técnico de dicha Corporación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de octubre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, L. Rubio de Usera.

(G. C.—5.537)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don José López López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 451, de 1956, contra revocación acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, sobre denegación de licencia de apertura para el comercio de abacería en la calle de José Luis Sancho, núm. 8 (Puente de Vallecas).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de octubre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, L. Rubio de Usera.

(G. C.—5.553)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don José Valor García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 450, de 1956, contra revocación acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 27 de junio de 1956, que declaró la caducidad de licencia de Agencias de Transportes en zona prohibida.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de octubre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, L. Rubio de Usera.

(G. C.—5.552)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Saturnino Hernández y otro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 423, de 1956, contra revocación acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente, de 28 de octubre de 1953, que declaró en ruina la finca núm. 3 de la calle Cadarso.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de octubre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, L. Rubio de Usera.

(G. C.—5.551)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Miguel, don Manuel y don Pedro Fernández Pardo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 462, de 1956, contra revocación acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, de 30 de marzo de 1956, sobre licencia de Agencias de Transportes en zona prohibida.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de octubre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, L. Rubio de Usera.

(G. C.—5.555)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Alonso Martínez, en nombre de doña María Vidal Martínez, contra don Pedro Arribas del Castillo y otros, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente

Finca

Casa, sita en Madrid, calle de Ercilla, señalada con el número veintiuno, hoy con el treinta y siete, comprendida en el distrito judicial y municipal de la Inclusa, barrio de Las Peñuelas, parroquia de San Millán, tercera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: al Oeste, o sea la fachada, con la calle de Ercilla, en una línea de nueve metros y setenta y cinco centímetros; al Sur y al Este, medianería de la derecha, entrando, y testeto, con la casa número veintitrés, hoy treinta y nueve, de la misma calle de Ercilla, propia de don Saturnino Hernández, cuyas líneas respectivas miden veintiséis metros con diecinueve centímetros y seis metros con noventa centímetros, y al Norte, medianería de la izquierda, linda con la casa número diecinueve, hoy treinta y cinco, de la propia calle, perteneciente a don Vicente Cuéllar Martín, en longitud de veintiocho metros y cuarenta centímetros. La forma del terreno sobre el que se halla edificada es un polígono de cuatro lados, que comprende una superficie de ciento sesenta y tres metros y veinte centímetros, equivalentes a dos mil ciento dos pies cuadrados. Consta esta casa de planta baja, principal y segunda, distribuida la baja en portal, escalera, patio, un cuarto exterior y seis interiores de vecindad; la principal tiene la misma distribución que la baja, y la planta segunda se halla también distribuida en varios cuartos.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de enero próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta por primera vez en la cantidad de cuarenta mil pesetas, en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Que se entenderá que todos ellos aceptan como bastante la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.589)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de Madrid, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Luis Ballesteros y Tejada, contra doña María Eugenia Fabra y Taboadá, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de un millón novecientas un mil cuatrocientas treinta y tres pesetas, en que han sido tasadas, las tres octavas partes de la finca urbana, sita en Barcelona, Rambla de Canaletas, número ocho, de la que es titular dominical la demandada; teniendo su frente principal en las Ramblas, por la que le corresponde el número ciento cuarenta (número seis de la Rambla de Canaletas, con la antigua numeración y denominación), y alcanza por su parte posterior a la calle de Rivadeneyra, en la que está señalada con el número cuatro. Es de forma irregular, una parte trapezoidal, con fachada a las Ramblas, y el resto rectangular. Su superficie es de 977,36 metros cuadrados, equivalentes a 25.868,8 plm².

Para cuyo remate se ha señalado el día quince de enero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá efectuarse a calidad de ceder a tercero; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.592)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de esta villa, en funciones de Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que el día ocho de enero próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado primera subasta pública para la venta de los bienes muebles que se reseñarán a continuación, que fueron embargados al procesado, ya difunto, Eduardo Fer-

nández y Fernández Almiñaque, para asegurar las responsabilidades pecuniaras en el sumario que se le siguió con el número doscientos treinta y seis, de mil novecientos cuarenta y ocho, por abusos deshonestos, tasados pericialmente en diecisiete mil trescientas pesetas, y depositados en poder de Mario Fernández Olalde, con domicilio en la calle de Valdeacederas, número veinte, del antiguo término de Chamartín de la Rosa, siendo condiciones de la misma las siguientes:

Primera

Dichos bienes muebles se sacan a la venta por la cantidad de diecisiete mil trescientas pesetas, precio de su tasación, sin poderse hacer posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes; y

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Reseña de los bienes

Un despacho, estilo español, con talla resaltada, compuesto de: una mesa, un sillón y cuatro sillas con asientos de cuero labrado; dos bargueños, uno grande y otro más pequeño, y una lámpara, haciendo juego. Un recibimiento, estilo rolaco, compuesto de: seis bancos grandes, contruñidos de hierro niquelado, y asientos de madera y una rinconera, toda ella niquelada de hierro. Dos armarios roperos de un solo cuerpo, uno con una sola luna. Un armario de luna de tres cuerpos, con luna central. Una coqueta y dos mesillas de noche. Una nevera, pintada al duco, color crema.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva, además, de anuncio al público, expido el presente en Colmenar Viejo, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—6.229) (C.—13.082)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso tercero, letra A, de la casa número once antiguo, siete moderno, de la calle del Marqués de Mondéjar, de esta capital, se siguen a instancia de Financiera Banloque (S. A.), representada por el Procurador don Diego Pacheco Picazo, contra otros y don Miguel Chacón Barbajosa, ha acordado se emplaze a usted, como por el presente se le emplaza, a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezca en los autos, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en Madrid, calle de Amor de Dios, número uno, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Miguel Chacón Barbajosa, con el apercibimiento antes dicho, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. H. (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.591)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo penden autos de juicio de desahucio, seguidos bajo el número quinientos cuatro, de mil novecientos cincuenta y seis, a instancia de don Jesús Jimeno Hernández, representado por el Procurador señor Castillo Caballero, contra los presuntos e ignorados herederos de don Antonio Díez García, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso cuarto C de la casa número noventa de la calle del Cardenal Cisneros, de esta capital, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital, habiendo visto el presente expediente de juicio de desahucio, seguido entre partes: de la una, y como demandante, don Jesús Jiménez Hernández, representado por el Procurador señor Castillo Caballero; y de la otra, y como demandados, los ignorados herederos de don Antonio Díaz García, sobre desahucio por falta de pago; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento correspondiente al piso cuarto C de la casa número noventa de la calle del Cardenal Cisneros, de esta capital, y, consecuentemente, debo condenar y condeno a los presuntos e ignorados herederos de don Antonio Díaz García a que en término de dos meses desalojen y dejen libre y a disposición del actor el expresado cuarto, apercibiéndoles de lanzamiento si en el referido plazo no lo verifican, y les impongo las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los presuntos e ignorados herederos de don Antonio Díaz Fernández, expido la presente, que firmo en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.590)

J A B U G O

EDICTO

En virtud de proveído dictado en el día de la fecha, en los autos de juicio verbal de faltas número seis, del año en curso, seguido en este Juzgado por denuncia de la Guardia Civil de este Puesto, contra José Fandiño Vega, vecino de Cáceres, sobre daños causados con un camión, matrícula Madrid, número 99.977, propiedad del vecino de esta última capital, José Morales, en tres losas de cemento de un alcantariñado, propiedad de la vecina de ésta, Isabel Vázquez Martín, ha recaído proveído, en el que se ordena la práctica de la tasación de costas, que llevada a efecto por el Secretario arroja la suma de cuatrocientas sesenta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos, salvo error u omisión, dándoles vista de la misma, por el término de tres días, al condenado José Fandiño Vega, y subsidiariamente a don José Morales; previniéndoles que de no hacerla efectiva pasado los tres días de la inserción de este edicto, les parará los perjuicios a que hubiere lugar, teniendo de manifiesto durante ese plazo, en esta Secretaría, los autos, por si quieren examinarlos.

Jabugo, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—6.228) (C.—13.081)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 342, de 1956, por hurto, contra Agustín Isasi Sagasta, se ha dictado sentencia, en la que se condena a Agustín Isasi Sagasta a la pena de quince días de arresto menor y costas procesales.

Y para que sirva de cédula de notificación a Agustín Isasi Sagasta se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1956.

(B.—7.297)

En el juicio de faltas núm. 608, de 1956, por hurto, contra Amparo Blanco Ballesteros, se ha dictado sentencia, en la que se condena a Amparo Blanco Ballesteros a la pena de un día de arresto menor y costas procesales.

Y para que sirva de cédula de notificación a Juana Arenas Rodríguez se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1956.

(B.—7.578)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones de María Nieves Benito Martín, bajo el número 519, de 1956, contra José Godoy Martín, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de octubre de 1956. — Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Godoy Martín, como autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas, con reserva de acciones civiles a la perjudicada.

Y para que sirva de notificación a María Nieves Benito Martín se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1956.

(B.—7.262)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el número 514, de 1956, contra León Carrasco Hebrad-Alicia San José Ferrer, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de octubre de 1956. — Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a León Carrasco Hebrad de la falta de hurto denunciada, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Alicia San José Ferrer se expide la presente en Madrid, a 30 de octubre de 1956.

(B.—7.263)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones bajo el núm. 573, de 1956, contra Juan de Zabala Lafora - Antonio Ruiz Salmerón, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de octubre de 1956. — Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan de Zabala Lafora de la falta de lesiones denunciada, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Juan de Zabala Lafora y a Antonio Ruiz Salmerón se expide la presente en Madrid, a 30 de octubre de 1956.

(B.—7.264)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones por imprudencia, bajo el núm. 708, de 1956, contra Luis Colomo Gutiérrez, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de octubre de 1956. — Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Colomo Gutiérrez a la pena de 50 pesetas de multa, indemnización de 281 pesetas y costas, y subsidiario a Laureano Mayoral.

Y para que sirva de notificación a Luis Colomo Gutiérrez se expide la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1956.

(B.—7.570)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y daños, bajo el núm. 585, de 1956, contra José Antonio Méndez López, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de septiembre de 1956.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Antonio Méndez López, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Méndez López y a Francisco Astengo Hernández se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1956.

(B.—7.571)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el número 600, de 1956, contra Rafael López Utrilla, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de noviembre de 1956.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael López Utrilla, como autor de una falta de hurto, a la pena de ocho días de arresto, que sufrirá en la Prisión Provincial, y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Rafael López Utrilla se expide la presente en Madrid, a 9 de noviembre de 1956.

(B.—7.572)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por escándalo bajo el núm. 629, de 1956, contra Pedro Rivero Navarro, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia. — En Madrid, a 15 de noviembre de 1956. — Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Rivero Navarro, como autor de una falta de escándalo, a la pena de 100 pesetas de multa, 124 de indemnización a Pedro Foronda Estévez y el pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Pedro Rivero Navarro se expide la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1956.

(B.—7.600)

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio de faltas núm. 370, del año en curso, sobre lesiones de Juan Hervás González, de treinta y tres años, jornalero, hijo de José y Antonia, natural de Canvia (Jaén), cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1956, absolviendo al encartado Antonio Segovia Serrano y declarando de oficio las costas causadas, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma a referido denunciante.

Madrid, a 18 de octubre de 1956.

(G. C.—5.380) (B.—7.185)

En el juicio de faltas núm. 482, del año en curso, sobre lesiones, contra Cándida Ramos Martínez, de veintiséis años, soltera, empleada, hija de Joaquín y Trinidad, natural de Santa Eufemia del Arroyo (Salamanca), que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Lagasca, núm. 49, se ha dictado sentencia en 18 de octubre de 1956 condenando a la misma a la pena de cinco días de arresto menor y costas del juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma en atención a su ignorado paradero.

Madrid, a 18 de octubre de 1956.

(G. C.—5.383) (B.—7.186)

En el juicio de faltas núm. 478, del año en curso, sobre lesiones por atropello sufridas por Angel Matos Gabarre, de nueve años, hijo de Juan y Herminia, natural y vecino de esta capital, se ha dictado sentencia en 18 de octubre de 1956 absolviendo de la denuncia al encartado Vicente Fustes Ríos y declarando de oficio las costas causadas, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva

de notificación en forma al legal representante del aludido lesionado.

publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a 18 de octubre de 1956.

(G. C.—5.381) (B.—7.184)

En el juicio de faltas núm. 455, del año en curso, sobre lesiones por malos tratos y daños, en que aparecen como perjudicados otros y Felipe Blanco Serrano, de veintiséis años, soltero, dependiente, hijo de Carlos y Margarita, natural de Villa del Prado, y como denunciados, Rafael Rodríguez Blanco, de veintisiete años, médico, hijo de Marcos y Delfina, natural de Sevilla (Colombia); Alvaro Gómez Moreno, de veintisiete años, soltero, estudiante, hijo de Darío y Pilar, natural de Vélez (Santander); Gustavo Gaicedo Barón, de veintisiete años, médico, hijo de Alonso y Tulia, natural de Tolina (Colombia), y José Guarla Yepes, de veinticinco, estudiante, soltero, hijo de Luis y María, natural de Bolívar (Colombia), respecto de los que se ignora su actual paradero, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1956 condenando a cada uno de los cuatro denunciados indicados anteriormente a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del procedimiento por partes iguales, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva a los reseñados de notificación en forma.

Madrid, a 18 de octubre de 1956.

(G. C.—5.479) (B.—7.283)

En el juicio verbal de faltas núm. 618, del año en curso, sobre escándalo y daños por embriaguez, contra José Molpeceres García, de treinta y seis años, soltero, licenciado del Tercio, hijo de José y Pascuala, natural de Moncalvillo de Huete (Cuenca), sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia en 11 de octubre de 1956 condenando al mismo a la pena de quince días de arresto, indemnización al perjudicado de 90 pesetas y a las costas del juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma.

Madrid, a 27 de octubre de 1956.

(G. C.—5.480) (B.—7.284)

En el juicio de faltas núm. 167, del año en curso, sobre hurto y daños, contra Teodoro Galán Hernández, de diecinueve años, soltero, hijo de Teodoro y Perfecta, natural de Riba Escarlata (Soria), cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 18 de octubre de 1956 absolviendo al mismo de la denuncia por no haberse probado su intervención en los hechos, declarando de oficio las costas causadas y disponiendo la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación en forma.

Madrid, a 18 de octubre de 1956.

(G. C.—5.639) (B.—7.374)

JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas número 263, de 1956, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por lesiones, contra Gaspar Bachiller Sanz, de cuarenta y nueve años, casado, hijo de Andrés y Juana, natural de Alcántin (Cuenca), y domiciliado últimamente en Cesia, 43, se ha dictado sentencia con fecha 13 de noviembre de 1956 condenando a Gaspar Bachiller Sanz a la pena de tres días de arresto y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Gaspar Bachiller Sanz, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1956.

(B.—7.607)

En el expediente de juicio de faltas número 41, de 1956, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por lesiones, contra otro y Angel Salazar Florián, de veintiocho años, soltero, hijo de Teresa y Saturio, natural de Villaverde (Madrid), y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1956 condenando a Angel Salazar Florián a la pena de tres días de arresto y pago de la mitad de las costas.

Y para que sirva de cédula de notificación a Angel Salazar Florián y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1956.

(B.—7.289)

En el expediente de juicio de faltas número 87, de 1955, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por hurto, contra Pablo Montoya Losada, de treinta y nueve años, soltero, natural de Madrid, hijo de Manuel y Dolores, y domiciliado últimamente en Mira el Río Alta, número 8, y contra Arturo Sieves González, de dieciocho años, soltero, hijo de Enrique y Esperanza, natural de Avila, y domiciliado en Ave María, 27, se ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1956 condenando a Arturo Sieves González a la pena de quince días de arresto, y a Pablo Montoya Losada a la pena de treinta días de arresto y pago de las costas por partes iguales.

Y para que sirva de cédula de notificación a Pablo Montoya y Arturo Sieves y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Madrid, a 31 de octubre de 1956.

(B.—7.273)

En el expediente de juicio de faltas número 456, de 1956, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por lesiones, contra Bartolomé Gómez Galán, de treinta y tres años, casado, hijo de Emilio y Antonia, natural de Bémez (Córdoba), y domiciliado últimamente en Pando, 6, se ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1956 condenando a Bartolomé Galán Santos, o Bartolomé Gómez Galán, a la pena de treinta días de arresto y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Bartolomé Gómez Galán y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Madrid, a 31 de octubre de 1956.

(B.—7.274)

JUZGADO NUMERO 14

Don Miguel Martínez Pereiro, Secretario del Juzgado municipal núm. 14, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado, y bajo el núm. 445, de 1955, se ha seguido juicio verbal de faltas por hurto contra Angel Herrezuelo Cerrillo, en el que, y con fecha 18 de enero de 1956, se dictó sentencia condenándole a la pena de treinta días de arresto, indemnización y costas.

Lo relacionado es cierto, y para que conste y remitir al Juzgado municipal número 9 se expide la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1956.

(G. C.—5.503) (B.—7.285)

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 409, de 1956, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de septiembre de 1956.—El señor Juez municipal del número 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, Luis Espinosa,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Luis Espinosa, cuyo segundo apellido se ignora en la actualidad, a la pena de diez días de arresto menor; 500 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento; doy fe.—Ante mí: Benjamín Caro (rubricado).

Y para que así conste y para que sirva de notificación en forma al denunciado Luis Espinosa, que se halla en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1956.

(G. C.—5.806) (B.—7.501)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 571, de 1955, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de marzo de 1956.—El señor Juez municipal del número 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angeles Balbas de Pombo,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Angeles Balbas de Pombo a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente; a que en concepto de indemnización abone a Matilde Larrañaga Medina o a quien legalmente la represente la cantidad de 225 pesetas, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento; doy fe.—Ante mí: Benjamín Caro (rubricado).

Y para que así conste y para que sirva de notificación en forma a la denunciante Matilde Larrañaga Medina, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1956.

(G. C.—5.804) (B.—7.499)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguidas por escándalo y lesiones bajo el número 653, de 1955, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de marzo de 1956.—El señor Juez municipal del número 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Robles Sánchez Sánchez,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Robles Sánchez Sánchez a la pena de cien pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio, y que asimismo debo de absolver y absuelvo libremente a Angel Martínez Uria, declarando de oficio la otra mitad de costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento; doy fe.—Ante mí: Benjamín Caro (rubricado).

Y para que así conste y para que sirva de notificación en forma al denunciado Robles Sánchez Sánchez, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1956.

(G. C.—5.812) (B.—7.507)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 73, de 1956, contra Angela Más Olóniz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a

25 de septiembre de 1956.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angela Más y Olóriz, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Angela Más y Olóriz, como autora de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, que sufrirá en la prisión correspondiente; a que abone a José María Sáiz Alcázar la suma de 450 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio; cuyo importe se hará saber a la condenada; y, una vez firme esta resolución, expídase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez (rubricado).

Y para que sirva de notificación a Angela Más y Olóriz, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 26 de octubre de 1956.

(B.—7.247)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 836, de 1955, contra José Alvaro Núñez Cardalda, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de octubre de 1956.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Alvaro Núñez Cardalda y Saturnino Calvo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Alvaro Núñez Cardalda, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, que sufrirá en la prisión correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y que quede definitivamente en poder de Josefa Gómez Núñez el reloj que fué recuperado y entregado a la misma en calidad de depósito; y debo de absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Saturnino Calvo Martín. Y para notificar esta resolución al condenado expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y, una vez firme esta resolución, expídase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez.

Y para que sirva de notificación a José Alvaro Núñez Cardalda y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 17 de octubre de 1956.

(B.—7.120)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 80, de 1956, contra otro y Gregorio Ruiz García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 26 de junio de 1956.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Ruiz García y Juan Mera Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Gregorio Ruiz García a la pena de ocho días de arresto menor

y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y debo de absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Juan Mera Rodríguez. Y para notificar al condenado la presente resolución expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez (rubricado).

Y para que sirva de notificación a Gregorio Ruiz García, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 27 de octubre de 1956.

(B.—5.759)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 358, de 1956, por lesiones de María Segura Ruiz y contra Primitiva González Alcolea, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de agosto de 1956.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, María Segura Ruiz, y como denunciada, Primitiva González Alcolea, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a María Segura Ruiz y Primitiva González Alcolea, como autoras responsables de una falta de lesiones, a la pena de un día de arresto a cada una y al pago de las costas por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Y para que conste, se extiende la presente en Madrid, a 27 de agosto de 1956.—Doy fe.—A. Lorenzo (rubricado).

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma a María Segura Ruiz, de ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 25 de octubre de 1956.

(G. C.—5.567) (B.—7.235)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 312, de 1956, por lesiones de José Antón y contra Joaquín Sánchez Bernal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de agosto de 1956.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, José Antón Antón, y como denunciado Joaquín Sánchez Bernal, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos, Joaquín Sánchez Bernal, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, a 27 de agosto de 1956.—Doy fe. A. Lorenzo (rubricado).

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Joaquín Sánchez Bernal, de ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 25 de octubre de 1956.

(G. C.—5.568) (B.—7.236)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 453, de 1956, por daños de Teodoro González Jobis, y contra Jesús Arroyo y Félix Cabrerías, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de octubre de 1956.—El señor don José Martínez Vázquez, sustituto Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Teodoro González Jobis, y como denunciado, Jesús Arroyo, y como responsable civil subsidiario, Félix Cabrera, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos, Jesús Arroyo, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Martínez (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Madrid, a 22 de octubre de 1956.—Doy fe.—A. Lorenzo (rubricado).

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación al denunciado y responsable civil, respectivamente, Jesús Arroyo y Félix Cabrera, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 22 de octubre de 1956.

(G. C.—5.406) (B.—7.228)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 19, de 1956, por lesiones de Josefina Aparicio Menea y contra Adalberto Contreras Pelayo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de agosto de 1956.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Josefina Aparicio Menea, y como denunciado, Adalberto Contreras Pelayo, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos, Adalberto Contreras Pelayo, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Madrid, a 27 de agosto de 1956.—Doy fe.—A. Lorenzo (rubricado).

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante y denunciado, de ignorado paradero, se expide la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 25 de octubre de 1956.

(G. C.—5.569) (B.—7.237)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 475, de 1956, por escándalo, y en los que aparecen como denunciante Félix García Monedero y Marcelina Antona Moreno, contra Alfonso Azcárraga Basabrini, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 10 de septiembre de 1956.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Félix García Monedero y Marcelina Antona Moreno, y como denunciado, Alfonso Azcárraga Basabrini, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de malos tratos y escándalo,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Alfonso Azcárraga Basabrini, como autor responsable de una falta de escándalo, a la pena de 25 pesetas de multa, reprobación privada y pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1956.—Doy fe.—A. Lorenzo (rubricado).

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Alfonso Azcárraga Basabrini, de ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 8 de noviembre de 1956.

(G. C.—5.789) (B.—7.487)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 289, de 1956, por daños a Francisco Aranda, y contra Eustaquio Caña Carmona, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de septiembre de 1956.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Francisco Aranda Rodríguez, y como denunciado Eustaquio Caña Carmona, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos Eustaquio Caña Carmona, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. Oyuela. (Rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, a 10 de septiembre de 1956.—Doy fe.—A. Lorenzo. (Rubricado).

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en forma al denunciado, de ignorado paradero, Eustaquio Caña Carmona, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 8 de noviembre de 1956.

(G. C.—5.790) (B.—7.488)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 377, de 1956, por lesiones y daños, y en los que aparece como condenado, entre otros, Vicente Cano Pineda, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 3 de septiembre de 1956.—El señor don

José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Pedro Sánchez Aguilera y Francisco Ocaña García, como denunciados José García Archilla, Vicente Cano Pineda y Leonardo Gómez Arroyo, y como perjudicado el propietario del quiosco de ciegos de la calle de la Princesa, frente al número 69, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones y daños,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Pedro Sánchez Aguilera, Francisco Ocaña García, José García Archilla, Vicente Cano Pineda y Leonardo Gómez Arroyo, como autores responsables de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto a cada uno de ellos, indemnización al perjudicado en la cantidad de 100 pesetas, solidaria y mancomunadamente, y al pago de las costas por quintas e iguales partes, y a Leonardo Gómez Arroyo, como autor responsable de una falta de vejación injusta, a la pena de 50 pesetas de multa. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Oyuela. (Rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1956.—Doy fe.—A. Lorenzo. (Rubricado).

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en forma al condenado, de ignorado paradero, Vicente Cano Pineda, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 2 de noviembre de 1956.

(G. C.—5.818) (B.—7.513)

G E T A F E

Don Millán Sierra González, Secretario del Juzgado comarcal de Getafe.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 11, de 1956, contra Lázaro Gallego López, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Getafe, a 6 de junio de 1956.—Vistas por el señor Juez comarcal las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Carmen Rodríguez Utrera, mayor de edad, en ignorado paradero, y como denunciado, Lázaro Gallego López, mayor de edad, soltero, en ignorado paradero, sobre ofensas a la moral,

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado a la pena de tres días de arresto y pago de las costas del juicio, como autor de la falta prevista y penada en el artículo 567, núm. 3, del vigente Código Penal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis del Prado (rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación al denunciado Lázaro Gallego López y a la perjudicada Carmen Rodríguez Utrera, en ignorado paradero, extiende la presente, que firmo y sello en Getafe, a 7 de noviembre de 1956.

(G. C.—5.777) (B.—7.475)

DON BENITO

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado municipal con el núm. 213, de 1956, por estafa, contra Rafael Arenas de Artega, de unos cuarenta años de edad, que se dice viajante, ha sido dictada la resolución que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Don Benito, a 27 de octubre de 1956.—Habiendo visto el señor don Manuel Valdés Nicolau, Juez municipal sustituto de la misma y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante él, por denuncia de don Clemente Moro Miguel y don Alfonso Catalina Arranz, mayores de edad, vecinos de Medellín, Médico y Veterinario, respec-

tivamente, y entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Rafael Arenas de Arteaga, de unos cuarenta años de edad, que se dice viajante, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio se dice lo tuvo en Madrid, por estafa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Arenas de Arteaga, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta de estafa del número tercero del artículo 587 del Código Penal, a la pena de veinticinco días de arresto menor; a que indemnice a los perjudicados don Clemente Moro Miguel y don Alfonso Catalina Arranz en las cantidades, respectivamente, de 150 pesetas y 50 pesetas con 30 céntimos, y al pago de las costas del presente juicio en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Valdés Nicolau.—Publicada en el día de su fecha.—Aurelio Gomez.—(Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que así conste y su notificación al condenado Rafael Arenas de Arteaga, que en ignorado paradero se encuentra, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente cédula en la ciudad de Don Benito, a 27 de octubre de 1956.

(G. C.—5.564) (B.—7.242)

HERRERA DEL DUQUE

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos por este Juzgado con el número 136, del corriente año, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Herrera del Duque, a 23 de octubre de 1956.—El señor Juez comarcal sustituto de esta Villa, don Leonardo Diez López, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, la Guardia Civil del Puesto de Helechosa de los Montes, siendo perjudicado lesionado Librado Campos Rodríguez, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y Antonia, natural de Madroñera (Cáceres), y como denunciado, Máximo Fabián Gallego, de cincuenta y dos años, casado, natural y vecino de Helechosa de los Montes, de oficio jornalero, que no ha sido procesado ni se halla sujeto a libertad vigilada, por lesiones,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Máximo Fabián Gallego a la pena de diez días de arresto domiciliario y al pago de las costas procesales. Que asimismo debo absolver y absuelvo a Librado Campos Rodríguez de los hechos que se le imputan, por no estar probados los mismos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Diez (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y notificación en forma al lesionado Librado Campos Rodríguez, que ha trasladado su residencia a dicha capital, ignorando el domicilio, expido la presente en Herrera del Duque, a 24 de octubre de 1956.

(G. C.—5.371) (B.—7.190)

CANILLAS

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 67, de 1956, por lesiones, seguido en este Juzgado contra otro y Manuel Paniagua Ruiz, de veintinueve años, soltero, albañil, hijo de Manuel y Francisca, natural de Fuenteovejuna (Córdoba), y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, Arroyo Abroñigal, 7, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado

sentencia que, en su parte dispositiva, dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en estas actuaciones Angel Cid Acero y Manuel Paniagua Ruiz a las penas de seis y dos días de arresto menor, respectivamente, y al pago de costas del procedimiento por mitad.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Paniagua Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Canillas, a 31 de octubre de 1956.

(G. C.—5.690) (B.—7.392)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas por lesiones, seguido en este Juzgado bajo el núm. 175, de 1956, a virtud de denuncia de Carlos Picó Vázquez, de veintiún años, soltero, mozo, hijo de Carlos y Carmen, natural de Madrid, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Sámbara, 3, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones, Miguel Iglesias de San Andrés, como autor responsable de la falta origen de las mismas, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Carlos Picó Vázquez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Canillas, a 31 de octubre de 1956.

(G. C.—5.691) (B.—7.393)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

El señor Juez municipal de este número, don Manuel Martín y Martín Cruz, ha acordado se cite por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a Santos Rodríguez Martín, alias «la Santos», de cuarenta y nueve años, viuda, natural de Cañete la Real (Málaga), y a su hijo Francisco Rodríguez Martín, de diecinueve años, soltero, natural de Sevilla, hijo natural de la anterior, que se hallan en ignorado paradero, a fin de que el 16 de enero próximo, y hora de las trece, comparezcan ante este Juzgado municipal, con el objeto de celebrar juicio de faltas núm. 564, de 1956, por estafa, como denunciados, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—7.633)

JUZGADO NUMERO 6

Ruiz Linares (Jacinto), hijo de Jacinto y de Josefa, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal núm. 6, de esta capital, sito en Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado en juicio de faltas seguido contra el mismo, bajo el núm. 230, de 1956, por lesiones.

(B.—7.687)

Campos Menéndez (Mariano) y Martín Sánchez (Crisanto) comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado

municipal núm. 6, de Madrid, sito en Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fueron condenados en juicio de faltas, seguido bajo el núm. 327, de 1956, por hurto.

(B.—7.696)

Mora Lafarga (José), hijo de José y de Encarnación, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado en juicio de faltas seguido contra el mismo, bajo el núm. 331, de 1956, por lesiones.

(B.—7.697)

Ramón Gallardo (Antonio), hijo de Antonio y de Carmen, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de quinto día ante el Juzgado municipal núm. 6, de esta capital, sito en Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado en juicio de faltas núm. 287, de 1956, por lesiones.

(B.—7.698)

Peraña Salas (Angel), hijo de Julio y de Melitona, comparecerá en el término de quinto día ante el Juzgado municipal núm. 6, de esta capital, sito en Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado en juicio de faltas por lesiones, seguido contra el mismo, bajo el número 330, de 1956.

(B.—7.699)

JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 561, del año en curso, sobre lesiones por malos tratos, contra otro y Angel Alonso Román, de veinticinco años, soltero, industrial, hijo de Bernardo y Adoración, natural de Salamanca, cuyo actual paradero se ignora, por la presente se cita al mismo a fin de que el día 20 de diciembre, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado y asista, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, a las sesiones del aludido juicio.

(G. C.—5.964) (B.—7.659)

JUZGADO NUMERO 14

Santiago Vidales, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá dentro del término del quinto día en el Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, a satisfacer las responsabilidades y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado, contra el mismo, por lesiones, núm. 373, de 1956.

(G. C.—6.076) (B.—7.679)

JUZGADO NUMERO 17

María Covadonga González, cuyo último domicilio se ignora, comparecerá en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 17, de Madrid, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 15 de enero próximo, a las once de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, seguido con el núm. 797, de 1956, por hurto, contra la misma.

(B.—7.733)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por hurto contra Pablo Jesús Pino Lavín y otros, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 11 de enero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Pablo Jesús Pino Lavín, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse. (Juicio 575, de 1956).

(B.—7.633)

En el juicio de faltas seguido por malos tratos contra Carmen González Jiménez y Emilio García González, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 11 de enero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Carmen González Jiménez y Emilio García González, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse. (Juicio 414, de 1956).

(B.—7.640)

CANILLAS

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 383, de 1956, por lesiones, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de Modesto Mena Cumbreño, de once años, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de Ezequiel Solana, núm. 73, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha proveído señalando para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 3 de enero, y hora de las diez treinta, en esta Sala de audiencia, sita en la calle Misterios, 47, a cuyo fin se convoca a las partes para que comparezcan asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—6.066) (B.—7.666)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 152, de 1956, por lesiones y daños, seguido en este Juzgado contra Concepción Amechazurra Arjanauter, de treinta y ocho años, casada, sus labores, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, Doctor Esquerdo, 97, cuarto B, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha proveído señalando para la celebración del correspondiente juicio el día 3 de enero, y hora de las diez treinta, en esta Sala de audiencia, sita en la calle Misterios, 47, a cuyo fin se convoca a las partes para que comparezcan asistidas de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—6.067) (B.—7.668)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 222, de 1956, por lesiones de Muriel Corpel Sroeder, de veintisiete años, soltera, artista, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Concepción Arenal, núm. 6 (pensión), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha proveído señalando para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 3 de enero, y hora de las diez treinta, en esta Sala de audiencia, sita en la calle Misterios, núm. 47, a cuyo fin se convoca a las partes para que comparezcan asistidas de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—6.068) (B.—7.674)

AVISO

Don Eutimio Bernardo, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en la calle de Chile, núm. 3, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Julián Escribano Fernández.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—6.593)

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 263202